



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-19-DGT 15
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 04 de agosto de 2015.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud presentada por la Licenciada Edna Grimaldo., Agente Corredora de Aduanas, con licencia N° 307, registrada bajo el número consecutivo 17-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 25 de junio de 2015, para el producto descrito como **“DETERGENTE EN POLVO”**, actuando en representación del Licenciado Johnny Sabat Representante Legal de la empresa TEXTILES DIANAS, S.A., con número de RUC 81657-1-375690 DV, se procede al siguiente análisis.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

El producto en consulta, son preparaciones acondicionadas para la venta al por menor, consiste en detergente en un polvo a base de agentes de superficie, efectivo para la limpieza y lavado de ropa, para la venta al por menor, el mismo está específico en el Sistema Armonizado..

FICHA TÉCNICA PRESENTADA:

Nombre: EverClean-Detergente Americano

Nombre del Fabricante: Marsha Company

Distribuido por: Proyecto Eléctrico de Generación, S.A.

Teléfono: 6502-4125

Capacidad: Bolsas plásticas de 100g, 250g, 500g, 1kg, 5kg, 10kg, 20kg, 100kg.

Lote: 2451301

Expira: septiembre 2014

Uso: Detergente en polvo, efectivo en limpieza y lavado de ropa



Componentes y sus cualidades:

1. Docecil Bencil Sulfonato Sódico20,0%.: Ingrediente activo para sacar sucio y agente espumante.
2. Sulfato de Sodio 5,0%: ayuda a limpiar y sacar sucio.
3. Tripolifosfato5,0%: Agente espumante y para limpiar.
4. Cloruro de Sodio5,00%: Sal industrial para mantener estable la preparación.
5. Bentonita 65,0%: Material inerte obtenido de la pulverización de dicho producto que le da cuerpo al detergente.

Datos Físicos Químicos:

Apariencia: compuesto pulverizado con gránulos de diferentes tamaños.

Solubilidad: Total en agua.

PH: 11

Precauciones: Manténgase fuera del alcance de los niños y animales domésticos. Tener cuidado cuando se aplica en pisos(es resbaloso) y puede causar caídas.

Almacenaje: Almacenar en lugares frescos, ventilado. Mantener el envase bien cerrado.

Modo de empleo:

Lavado de Ropa: Lavado de Ropa, 1/2 a 1 libra por cada 10lbs de ropa. Otras áreas a limpiar: usar directamente y aplica agua y restregar o hacer una dilución de 1 galón de agua y aplicar.

ANALISIS DEL PRODUCTO:

El producto en consulta, son preparaciones acondicionadas para la venta al por menor, consiste en detergente en un polvo a base de agentes de superficie, efectivo para la limpieza y lavado de ropa, para la venta al por menor, el mismo esta especifico en el Sistema Armonizado.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la partida 34.02 comprenden: *“Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tenso-activas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.”*

PREPARACIONES TENSO-ACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR, (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01

Este grupo comprende tres categorías de preparaciones:

A) Las preparaciones tenso-activas propiamente dichas.

Las preparaciones tenso-activas se utilizan para numerosos fines industriales por su actividad limpiadora, humectante, emulsionante o dispersante, por ejemplo:

1º) Detergentes para la industria textil, utilizados para eliminar las grasas y la suciedad durante la fabricación y acabado de textiles.

Atendiendo el texto de las Notas Explicativas de la partida 34.02, ficha técnica presentada y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación 1 y 3, el Departamento de Clasificación Arancelaria determina que el producto se clasifica como, en el inciso arancelario 3402.20.12 con tarifa arancelaria del 10% sobre el valor CIF y sujeto al pago de ITBMS (7%).

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito como: **“Preparaciones tenso-activas en polvo acondicionadas para la venta al por menor”** en aplicación de la Reglas General Interpretativa 1 y 3, concluye que el producto debe clasificarse en el inciso



arancelario 3402.20.12 con tarifa arancelaria del 10% sobre el valor CIF y sujeto al pago de ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MITZEL PERALTA
Directora de Gestión Técnica




SECRETARIO AD HOC

Con copia: - Oficina de Asesoría Legal de la
- Oficina de Auditoría de la ANA